Aduana Nacional

CIRCULAR No. 284/2026

La Paz, 04 de noviembre de 2026

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-034-26 DE 30/10/2026.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-034-26 de 30/10/2026, que Resuelve:

"***PRIMERO.- Aprobar*** *los Informes AN/GG/UCCIP/I/520/2026, AN/GNAF/DABS/I/877/2026, AN/GNAF/DABS/I/878/2026, AN/GG/UPECG/I/284/2026 todos del 28/10/2026 y AN/GNJ/DAL/I/861/2026 de 29/10/2026, emitidos por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión y la Gerencia Nacional Jurídica, respectivamente.*

SEGUNDO.- Aprobar *el Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, con Código GNAF-REG-05, Versión 4, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.*

TERCERO.- *El Reglamento aprobado en el literal Segundo de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.*

CUARTO.- *Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 02-019-26 de 25/06/2026, que aprobó el Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, con Código GNAF-REG-05, Versión 3".*

Brayam Alejandro Sandy Flores
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional

D.G.L. Gema Calle E. A.N.

D.G.L. Selena E. Willys C.

GNJ: BASF
GNJ/DGL.: Gcf/sewc
Clasif.: PBL
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

icontec ISO 9001 SC-CER993651

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

30 OCT 2026

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA
EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

Aduana Nacional

Vasil Abigail Chuquimia Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD-02-034-26

La Paz, 30 de octubre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990, de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la referida Ley General de Aduanas, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 4 de la citada Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 32 de la referida Ley General de Aduanas, establece que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional, podrán ser otorgados en concesión a personas jurídicas públicas o privadas, priorizando la adjudicación a las empresas públicas, en conformidad a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, siempre que no vulneren su función fiscalizadora.

Que el Artículo 114 de la señala Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional de conformidad al Artículo 32 de la misma Ley, podrá conceder la administración de depósitos aduaneros, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER993651

Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional • Av. 20 de Octubre N° 2038 • Central Piloto +(591) 2 2128008
Casilla de Correo N° 13028 • www.aduana.gob.bo • Línea Gratuita: 800 10 5001 • La Paz - Bolivia

Vasti Abigail Churqui Levano
SECRETARIA a i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

PRESIDENCIA DEL ESTADO
DE BOLIVIA

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA
EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de los bienes y servicios.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, además del manejo y disposición de bienes en las entidades públicas.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 5216 de 04/09/2024, modificó el Inciso e) del Artículo 5 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, definiendo que: *"(...) Concesión Administrativa: Es una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para la gestión, ejecución, uso y/o goce de un bien, obra o servicio público, por un tiempo limitado establecido en función a la naturaleza de la concesión y/o a la inversión del proponente, manteniendo el Estado el control y titularidad de los mismos. Se excluyen los bienes, obras o servicios que no sean susceptibles de concesión por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley".*

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del citado Decreto Supremo Nº 5216 de 04/09/2024, modificó el Artículo 78 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, disponiendo lo siguiente: *"I. La Concesión de bienes, obras y servicios públicos, deberá realizarse únicamente a través de la modalidad de Licitación Pública, nacional o internacional, establecida en las presentes NB-SABS. Adicionalmente, podrá emplearse la precalificación cuando la magnitud, complejidad y características técnicas así lo ameriten. II. La evaluación, selección y adjudicación, así como las garantías y demás condiciones para estas Concesiones deberán ser reglamentadas por cada entidad pública. Asimismo, de acuerdo a la naturaleza del objeto de la Concesión, las entidades podrán definir las condiciones particulares del contrato".*

Que el Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, con Código GNAF-REG-05, Versión 3, aprobado mediante la Resolución de Directorio Nº RD 02-019-26 de 25/06/2026, tiene por objeto normar el procedimiento, evaluación, selección, adjudicación, tipos de garantías y demás condiciones para el proceso de contratación de la concesión administrativa en Recintos Aduaneros.

Que el Reglamento de Concesiones en Recintos Aduaneros, con Código UCCIP-REG-02, Versión 6, aprobado por la Resolución de Directorio Nº RD 01-082-26 de 21/10/2026, tiene por objeto regular las operaciones inherentes a los servicios de administración en los Recintos Aduaneros concesionados por la Aduana Nacional.

G.G. Fernando N. Duran M. A.N.
G.N.J. Brayan A. Gandy F. A.N.
D.A.L. Gabriela E. Mansilla V. A.N.
D.A.L. Erika B. Borja G. A.N.
D.A.L. Dilma Quispe Ch. A.N.
G.N.N.P. Gusty R. Fischmann O. A.N.
D.A.B.S. Carlos A. Cabero F. A.N.
D.A.B.S. Marcelo E. Miranda E. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER993651

Vasti Abigail Churqui Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

PRESIDENCIA DEL ESTADO
DE BOLIVIA

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA
EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública (UCCIP), a través del Informe AN/GG/UCCIP/I/520/2026 de 28/10/2026, señaló que: *"En el marco de las funciones de control, seguimiento y supervisión de las concesiones en Recintos Aduaneros, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, como Unidad Solicitante, requiere que se actualice el marco normativo aplicable a las Contrataciones de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, en el entendido que existe un nuevo Reglamento de Concesión en Recintos Aduaneros Resolución con Código: UCCIP-REG-02 Versión 6, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-082-26 de 21/10/2026, el que regula las operaciones inherentes a los servicios de Administración en los Recintos Aduaneros concesionados por la Aduana Nacional.*

En razón de ello, para continuar a las actividades previas relacionadas al Proceso de Contratación, el Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-021-26 de 25/06/2026 con Código: GNAF-REG-05 Versión 3, debe ser modificado buscando adecuar los nuevos criterios contenidos en el Reglamento de Concesión en Recintos Aduaneros Resolución con Código: UCCIP-REG-02 Versión 6.

Asimismo, es pertinente sugerir que la nueva versión del Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, contemple una redacción genérica que aplique para todas aquellas Concesiones Administrativas en Recintos Aduaneros que requiera la Aduana Nacional".

Que el citado, Informe AN/GG/UCCIP/I/520/2026 concluyó: "*Considerando que en fecha 21 de octubre de 2026, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-082-26 se aprobó el Reglamento de Concesión en Recintos Aduaneros Resolución con Código: UCCIP-REG-02 Versión 6, la Unidad Solicitante observa que es pertinente la modificación del Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-26 de 25/06/2026 con Código: GNAF-REG-05 Versión 3, a efectos de su adecuación a los nuevos criterios establecidos en el Reglamento de Concesión en Recintos Aduaneros Resolución con Código: UCCIP-REG-02 Versión 6, además, de considerar una redacción genérica que aplique para todas aquellas Concesiones Administrativas en Recintos Aduaneros que requiera la Aduana Nacional"*; por lo que recomendó remitir el Informe a conocimiento de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, para que se realicen las modificaciones correspondientes.

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF), a través de Informe AN/GNAF/DABS/I/877/2026 de 28/10/2026, determinó: *"(...) de conformidad a lo requerido por la Unidad Solicitante, se considera pertinente realizar ajustes y modificaciones al Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, con Código GNAF-REG-05, Versión 3, siendo*

G.G. Fernando M. Durán M. A.N.
G.N.J. Brayam A. Sandy F. A.N.
D.A.L. Gabriela A. Mansilla V. A.N.
D.A.L. Erika B. Borja C. A.N.
D.A.L. Dilma Quispe Ch. A.N.
G.N.A.F. Gerry R. Flachmann O. A.N.
D.A.B.S. Carlos A. Cabero F. A.N.
D.A.B.S. Marcelo E. Mirande E. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER993651

Vasti Abigail Churqui Levano
SECRETARIA a i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional
PRESIDENCIA DEL ESTADO
DE BOLIVIA

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA
EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

necesario incluir definiciones, ajustar lo referido a los responsables y participantes del proceso de contratación, ajustar la determinación de las garantías y las actividades; entre otros aspectos, para que sea acorde con el nuevo Reglamento de Concesión en Recintos Aduaneros Resolución con Código: UCCIP-REG-02 Versión 6, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-082-26 de 21/10/2026, de acuerdo a lo requerido por UCCIP como Unidad Solicitante".

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF), a través de Informe AN/GNAF/DABS/I/878/2026 de 28/10/2026, determinó lo siguiente: *"(...) de conformidad a lo requerido por la Unidad Solicitante, se considera pertinente realizar ajustes y modificaciones al Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, con Código GNAF-REG-05, Versión 3 (...).*

Cabe señalar que las modificaciones han sido motivadas por el Informe de UCCIP como Unidad Solicitante, por lo que no se requiere realizar socialización con las Partes interesadas, siendo UCCIP la única instancia de la Aduana Nacional que utilizará el Reglamento".

Que, el citado Informe AN/GNAF/DABS/I/878/2026, concluyó bajo los siguientes argumentos: *(...) 1. Es necesario modificar el Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, con Código GNAF-REG-05, Versión 3 para que sea acorde con el nuevo Reglamento de Concesión en Recintos Aduaneros Resolución con Código: UCCIP-REG-02 Versión 6, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-082-26 de 21/10/2026, de acuerdo a lo requerido por UCCIP como Unidad Solicitante; 2. La modificación del Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros es viable administrativamente y se enmarca en el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Documentos Institucionales aprobado por Resolución No. RD-02-018-26 de 19/06/2026; 3. Las modificaciones han sido motivadas por el Informe de UCCIP como Unidad Solicitante, por lo que no se requiere realizar socialización con las Partes interesadas, siendo UCCIP la única instancia de la Aduana Nacional que utilizará el Reglamento".*

Que la GNAF a través del Informe AN/GNAF/DABS/I/878/2026, recomendó a la Gerencia General de la Aduana Nacional remita el trámite a la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, a efectos de la compatibilización del Reglamento en su Versión 4 y la asignación del código correspondiente.

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión (UPECG), mediante Informe AN/GG/UPECG/I/284/2026 de 28/10/2026, estableció: *"(...) la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF), mediante Informe AN/GNAF/DABS/I/878/2026 remitieron a Gerencia General el Proyecto de "Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros" para su validación y solicitando a la UPECG la compatibilización del documento (revisión metodológica).*

G.G. Fernando M. Durán M. A.N.
G.N.J. Brayam A. Sandy F. A.N.
D.A.L. Gabriela Mansilla A.N.
D.A.L. Erika B. Borja G. A.N.
D.A.L. Dilma Quispe Ch. A.N.
G.N.A.F. Gary R. Fachmann O. A.N.
D.A.B.S. Carlos A. Cabero F. A.N.
D.A.B. Marcelo E. Miranda E. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015
IQNET
icontec ISO 9001
SC-CER993651

Vasti Alejandra Aguirre Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA
EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

Aduana Nacional

*Como resultado de la revisión correspondiente, de forma y no de fondo técnico, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión realizó la compatibilización conforme las directrices establecidas en el "**Manual de Procedimientos para la Elaboración de Documentos Institucionales**".*

Que el Informe AN/GG/UPECG/I/284/2026, señaló que se realizó la compatibilización metodológica según las directrices establecidas en el "Manual de Procedimientos para la Elaboración de Documentos Institucionales" con código UPECG-MP-04 Versión 6 y siendo que el código asignado al Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros es GNAF-REG-05 y el número de versión es 4; recomendando, proseguir su gestión de aprobación, previo análisis jurídico y validación legal.

Que la Gerencia Nacional Jurídica (GNJ), mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/861/2026 de 29/10/2026, señaló: *"En mérito a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, y con base en los Informes AN/GG/UCCIP/I/520/2026, AN/GNAF/DABS/I/877/2026, AN/GNAF/DABS/I/878/2026 y AN/GG/UPECG/I/284/2026, emitidos por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, bajo el régimen de responsabilidad funcionaria previsto en el Artículo 38 de la Ley N° 1178, se concluye que el proyecto de Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, con Código GNAF-REG-05, Versión 4, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, razón por la cual, en aplicación del Inciso e) del Artículo 37 de la Ley 11° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo instituido en el Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, es necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional"*; recomendando al Directorio de la Aduana Nacional la aprobación del citado Reglamento Específico.

G.G. Fernando M. Durán M. A.N.
G.N.J. Brayan A. Sandy F. A.N.
D.A.L. Gabriela Mansilla A.N.
D.A.L. Erika B. Sozja C.
D.A.L. Dilma Quispe Ch. A.N.
G.N.A.F. Cinthya R. Eschimann O. A.N.
D.A.B.S. Carlos A. Cabero F. A.N.
D.A.B.S. Marcelo E. Miranda E. A.N.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Inciso a), Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER993651

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA
EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

Aduana Nacional

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, de forma unánime, luego de la revisión y análisis de la documentación presentada, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Informes AN/GG/UCCIP/I/520/2026, AN/GNAF/DABS/I/877/2026, AN/GNAF/DABS/I/878/2026, AN/GG/UPECG/I/284/2026 todos del 28/10/2026 y AN/GNJ/DAL/I/861/2026 de 29/10/2026, emitidos por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión y la Gerencia Nacional Jurídica, respectivamente.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, con Código GNAF-REG-05, Versión 4, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- El Reglamento aprobado en el literal Segundo de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 02-019-26 de 25/06/2026, que aprobó el Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, con Código GNAF-REG-05, Versión 3.

QUINTO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, será responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMADO POR / SIGNED BY:
ALVARO FERNANDO ARIAS GONZALES
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL
Fecha: 30/10/2026 13:47

FIRMADO POR / SIGNED BY:
JOSE LUIS ALISS DAVID
DIRECTOR INTERINO a.i.
ADUANA NACIONAL
Fecha: 30/10/2026 14:06

FIRMADO POR / SIGNED BY:
JAVIER MIR PEÑA
DIRECTOR INTERINO a.i.
ADUANA NACIONAL
Fecha: 30/10/2026 14:17

DIRDC JMP/JLAD
PE: AFAG
GG: FMDM
GNJ/DAL: Basf/gemv/ebbg/dqc
GNAF/DABS Grfo/cacf/mebme
HR: AN/GG/UCCIP2026/330
CATEGORÍA: 02

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015
SC-CER993651

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA
EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

Vasti Abigail Churqui Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN RECINTOS ADUANEROS
CÓDIGO: GNAF-REG-05 VERSIÓN 04

Aduana Nacional	Elaborado	Revisado		Aprobado
Cargo Funcional	Profesional en Contrataciones y Licitaciones a.i. Técnico en Contrataciones y Licitaciones a.i. Técnico en Contrataciones ANPE y Menores a.i.	Jefe Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i. Gerente Nacional de Administración y Finanzas a.i.	Gerente General	Presidencia Ejecutiva y Directorio
Fecha:	28/10/2026	28/10/2026	29/10/2026	30/10/2026
Visto Bueno - Rúbrica			Fernando Mauricio Duran Monje GERENTE GENERAL a.i. Aduana Nacional	

Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado

ÍNDICE

CAPITULO I 3
DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO II 6
CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 6
CAPITULO III 7
ACTIVIDADES DENTRO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 7
CAPITULO IV 8
EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN 8
CAPITULO V 9
CONTRATOS 9
HISTORIAL DE CAMBIOS 9

Vasti Abigail Andrade Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN RECINTOS ADUANEROS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento, evaluación, selección, adjudicación, tipos de garantías, contrato y demás condiciones para el proceso de contratación de la Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

Las disposiciones del presente Reglamento tienen los siguientes objetivos específicos:

a) Establecer el procedimiento para el proceso de Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros.
b) Establecer las etapas, criterios de evaluación, formas de adjudicación, garantías y participantes para la de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros.
c) Determinar los requisitos, obligaciones y lineamientos administrativos que regirán para la Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE).

El presente Reglamento alcanza al Proceso de Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros.

ARTÍCULO 4.- (MARCO NORMATIVO).

Constituye la base legal del presente Reglamento:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.
c) Ley N° 1178 de 20/07/1990 de Administración y Control Gubernamentales.
d) Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.
e) Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
f) Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.

Vasti Abigail Quiroga Levani
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

g) Otras disposiciones relacionadas.

ARTÍCULO 5.- (PREVISIÓN).

En caso de existir dudas o vacíos en el presente Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, se deberá aplicar el Decreto Supremo N° 0181, de 28/06/2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones en lo que corresponda.

ARTÍCULO 6.- (RESPONSABILIDAD DE LA APLICACIÓN).

La aplicación del presente Reglamento es responsabilidad de todas las partes intervinientes en el proceso de Contratación de Concesión Administrativa. Por su parte, el control de cumplimiento del Reglamento estará a cargo de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Aduana Nacional.

ARTÍCULO 7.- (SANCIÓN).

Ante el incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente Reglamento, se aplicará el régimen de Responsabilidades según lo establecido en la Ley N° 1178, de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

ARTÍCULO 8.- (DEFINICIONES Y ABREVIATURAS).

Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

DEFINICIONES:

Concesión: Acto mediante el cual una entidad pública, otorga a una persona natural o jurídica el derecho de prestar, administrar o explotar determinados servicios o bienes de carácter público, por un plazo y bajo condiciones previamente establecidas mediante Contrato, manteniendo la entidad concedente las facultades de control, fiscalización y supervisión correspondientes y la titularidad de los mismos por parte del Estado.

Contrato de Concesión: Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la Aduana Nacional y el Concesionario, estableciendo derechos, obligaciones, condiciones operativas y sanciones para la prestación de los servicios concesionados, constituyéndose Ley entre las partes.

Vasti Abigail Churqui Levanc
SECRETARIA a i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

Documento Base de Contratación-DBC: Documento elaborado por la Entidad contratante para cada contratación, con base en el Modelo de DBC emitido por la Entidad; que contiene las Especificaciones Técnicas, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación.

Especificaciones Técnicas: Parte integrante del DBC, elaborada por la Entidad contratante donde se establecen las características técnicas de los bienes, obras o servicios generales a contratar.

Recinto Aduanero: Espacio perfectamente delimitado en puertos, aeropuertos y predios autorizados por la Aduana Nacional como zonas primarias, destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósitos de las mercancías, oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional; incluye área restringida, área no restringida, área de control integrado, extensiones de área y áreas habilitadas.

Vasti Alison Churqui Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ABREVIATURAS:

DBC: Documento Base de Contratación.
MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva.
NB-SABS: Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
RE-SABS: Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
SICOES: Sistema de Contrataciones Estatales.

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 9.- (INCOMPATIBILIDADES).

La Concesión no podrá ser otorgada en caso de incompatibilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, así como el Reglamento de Concesiones en Recintos Aduaneros vigente.

ARTÍCULO 10.- (RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN).

Los responsables y participantes del proceso de contratación para Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros se encuentran enmarcados en los Artículos 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.

Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado

CAPÍTULO II
CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 11.- (MODALIDAD).

En función a lo que establece el presente Reglamento, toda Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, deberá realizarse únicamente a través de la modalidad de Licitación Pública nacional o internacional según corresponda.

ARTÍCULO 12.- (MODELO DE DBC).

El modelo de DBC para Contratación Administrativa de Concesiones en Recintos Aduaneros, será elaborado por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución.

ARTÍCULO 13.- (PRECIO REFERENCIAL).

El precio referencial de la Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, será definido por la Unidad Solicitante en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 14.- (PLAZOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA).

I. La presentación de propuestas, se enmarcará conforme lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

II. Los plazos de otras actividades del proceso de contratación, deberán ser establecidos por la Aduana Nacional, en el cronograma de plazos que formará parte del DBC.

ARTÍCULO 15.- (GARANTÍAS).

I. Tanto para la presentación de la propuesta al proceso de contratación de la Concesión Administrativa en recintos aduaneros, como para el cumplimiento y conclusión del Contrato, según corresponda, se deberán solicitar las siguientes garantías:

a) **Garantía de Seriedad de Propuesta.** Tiene por objeto garantizar que los proponentes participen de buena fe en el proceso de contratación hasta su culminación. Será por un monto equivalente al (1%) uno por ciento del precio referencial de la contratación.
La vigencia de esta garantía deberá exceder en treinta (30) días calendario, al plazo de validez de la propuesta establecida en el DBC.

Vasti Adriana Churqui Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Tiene por objeto garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión Administrativa y el porcentaje deberá ser determinado en las Especificaciones Técnicas.

II. Las garantías establecidas en el Parágrafo I del presente Artículo, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación, serán otorgadas mediante Garantía a Primer Requerimiento, Boleta de Garantía y/o Póliza de Caución a Primer Requerimiento, emitidas por entidades de intermediación financiera bancaria o no bancaria; debiendo expresar inequívocamente su carácter de renovable, irrevocable, de ejecución inmediata; en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

III. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser emitida a favor de la Aduana Nacional, la cual se encargará también de su custodia, y deberá permanecer vigente durante todo el plazo del Contrato de Concesión hasta el cierre administrativo del Contrato.

IV. El periodo y condiciones para la renovación de la garantía de cumplimiento de contrato será determinado en las Especificaciones Técnicas.

CAPITULO III
ACTIVIDADES DENTRO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 16.- (ACTIVIDADES PREVIAS).

El proceso de Contratación considera las siguientes actividades previas al inicio del Proceso de Contratación:

a) El Directorio de Aduana Nacional autorizará a Presidencia Ejecutiva la realización de las actividades previas y preparatorias conducentes al inicio formal del proceso de Contratación de Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros.

b) Elaboración de Especificaciones Técnicas por la Unidad Solicitante y continuidad del proceso en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

ARTÍCULO 17.- (ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN).

El proceso de Contratación considera las siguientes actividades:

a) Inicio del proceso, con la publicación de la convocatoria en el SICOES.

Vasti Abigail Churqui Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

b) Actividades administrativas previas a la presentación de propuestas:
   - Inspección Previa, cuando corresponda.
   - Consultas Escritas.
   - Reunión de Aclaración.

c) Aprobación del DBC con las enmiendas, si existieran, mediante Resolución Administrativa por parte del RPC.

d) Notificación de la aprobación del DBC.

e) Apertura pública y lectura de la propuesta ofertada.

f) Evaluación en acto continúo de propuestas y elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

g) Convocatoria a todos los proponentes que presentaron propuestas, cuando se requiera la aclaración de una o más propuestas.

h) Elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

i) Notificación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

j) Concertación de mejores condiciones técnicas, cuando corresponda.

k) Presentación de Documentos para suscripción de Contrato.

l) Informe de verificación de documentos.

m) Suscripción de contrato o Declaratoria Desierta.

CAPITULO IV
EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 18.- (MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN).

Con carácter previo al inicio del proceso de Contratación de la Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros, la Unidad Solicitante podrá aplicar de acuerdo con lo establecido en el DBC uno de los siguientes Métodos de Selección y Adjudicación:

a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo.
b) Presupuesto Fijo.

ARTÍCULO 19.- (FORMA DE ADJUDICACIÓN).

La forma de adjudicación podrá ser: por el total, por ítem (s) o por lote(s) de acuerdo a lo determinado por la Unidad Solicitante en las Especificaciones Técnicas.

Vasti Virginia Quiroga Quiroga Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

CAPITULO V
CONTRATOS

ARTÍCULO 20.- (SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO).

Presidencia Ejecutiva, suscribirá el Contrato de Concesión Administrativa, con el proponente adjudicado, formalizando el vínculo jurídico y dando lugar al cumplimiento de las obligaciones asumidas, debiendo ponerse en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional.

ARTÍCULO 21.- (CONTENIDO DEL CONTRATO).

El contrato incorporará como mínimo las cláusulas detalladas en el Artículo 87 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificación, Reglamento de Concesión en Recintos Aduaneros vigente y según la naturaleza del objeto de la concesión, las establecidas en el DBC para la Concesión Administrativa en Recintos Aduaneros.

ARTÍCULO 22.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN).

I. El contrato deberá ser protocolizado por la Aduana Nacional ante la Notaria de Gobierno, el costo del trámite será asumido por el concesionario, de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 88 Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificación.

II. La falta de protocolización del contrato o la demora en concluir este procedimiento, no afecta la validez de las obligaciones contractuales, la procedencia del pago acordado y ejecución de la inversión pactada.

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión Revisada	Descripción de los Cambios	Documento y Fecha de Aprobación
1	Versión Inicial	Resolución de Directorio N° RD 02-009-25 de 28/03/2025
2	Se añadió dos (2) incisos en el Artículo 19 "MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN"	Resolución de Directorio N° RD 01-022-26 de 20/03/2026
3	- Se ajustó la redacción del Artículo 2 "OBJETIVOS ESPECÍFICOS" - Se suprimieron disposiciones legales	Resolución de Directorio N° RD 021-019-26 de 25/06/2026

Vasti Abigail Churqui Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

D.A.B.S.
D.A.B.S.
D.A.B.S.
Lizbeth N. Torrez I.
A.N.

Versión Revisada	Descripción de los Cambios	Documento y Fecha de Aprobación
	referidas innecesarias en el Artículo 4 "MARCO NORMATIVO". - Se clarificó la responsabilidad de aplicación del reglamento en el Artículo 6 "RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN". - Se eliminó el Artículo 8 "DEFINICIONES", a fin de que no existan discrepancias ni redundancias con el Reglamento para el Control de Concesiones en Recintos Aduaneros. - Se incorporó un segundo párrafo al Artículo 11 "RESPONSABLES Y PARTICIPANTES" que añade formalmente la figura y atribuciones del Fiscal de Servicio. - Se eliminó por completo el Artículo 13 "PRECALIFICACIÓN" y la modalidad operativa de precalificación previa, lo cual hizo que se ajuste también la numeración de los artículos siguientes. - Se ajustó la redacción de las variables relacionadas al precio referencial del Artículo "PRECIO REFERENCIAL": Se supeditó la determinación del precio referencial directamente a las especificaciones técnicas y el Reglamento Para el Control de Concesiones en Recintos Aduaneros, para que la determinación sea más precisa y técnica, facilitando su definición por parte de la Unidad Solicitante. - Se ajustó la forma de determinación del plazo del Artículo "PLAZO DE LA CONCESIÓN". - Se adecuó al D.S. N°0181 los plazos dispuestos en el Artículo "PLAZOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA". - Se ajustó el Artículo "GARANTÍAS", adecuando la determinación de garantías a lo solicitado por la Aduana Nacional. - Se adicionó el Artículo "SEGUROS" para	

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

Versión Revisada	Descripción de los Cambios	Documento y Fecha de Aprobación
	prever esta situación dentro del proceso de concesión. - Se ajustó la redacción del Artículo "PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA" aclarando que el proceso de contratación concluye con la formalización, que resultó en la eliminación de los Artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento. - Se ajustó la redacción del Artículo "FORMA DE ADJUDICACIÓN" para que la Unidad Solicitante sea la que defina la forma de adjudicación. - Se ajustó la redacción del Artículo "SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO" en sujeción a lo previsto en el Inciso f) del Artículo 32 del D.S. N°0181.	
4	– Se ajustó el nombre del Artículo 1 a "OBJETO" y se incluyó el término "contrato". – Se modificó el Artículo 2 para que contemple 3 incisos. – Se ajustó el marco normativo del Artículo 4. – Se ajustó la redacción del Artículo 7 incluyendo "Ante el". – Se incluyeron definiciones al Artículo 8. – Se modificó la redacción del Artículo 9. – Se retiró el segundo párrafo del Artículo 10. – Se modificó el nombre del Artículo 11 a "MODALIDAD". – Se modificó el Artículo 12. – Se modificó el Artículo 13. – Se incluyó "y sus modificaciones" en el parágrafo I. del Artículo 14 y se eliminó el parágrafo III. – Se incluyó la frase "La vigencia de esta garantía deberá exceder en treinta (30) días calendario, al plazo de validez de la propuesta establecida en el DBC" en	

Vasti Aurigail Chuquí Levano
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

Versión Revisada	Descripción de los Cambios	Documento y Fecha de Aprobación
	el inciso a) del Artículo 15 y se modificó el texto del inciso b) para que indique: "Tiene por objeto garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión Administrativa y el porcentaje deberá ser determinado en las Especificaciones Técnicas". Asimismo, se ha modificado el parágrafo III y se ha incluido el parágrafo IV. – Se ha eliminado el Artículo 16 ("SEGUROS") y el nuevo 16 se refiere a las "ACTIVIDADES PREVIAS". – Se ajustó el nombre del Artículo 17 a "ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN". Asimismo, se han realizado ajustes a los incisos del Artículo y se ha incluido el inciso m). – Se ha modificado el Artículo 19 a "La forma de adjudicación podrá ser: por el total, por ítem (s) o por lote(s) de acuerdo a lo determinado por la Unidad Solicitante en las Especificaciones Técnicas". – Se ha eliminado "de servicios" del Artículo 21. – Se ha incluido en el Artículo 22: "de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 88 Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificación".	

Vasti Abigail Chuquí Levano
SECRETARIA a i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

LEGALIZADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO DE GERENCIA GENERAL

D.A.B.S.
Lizeth N. Tortez L.
A.N.